



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230014700

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Adecuar las pretensiones 1 literal A, 2 literal A, 3 literal A y 4 literal A de la demanda, en el sentido de peticionar de manera separada el cobro de dineros por concepto de capital de cuotas vencidas y dineros por concepto de interés remuneratorio. Por ello, deberá en el caso del interés de plazo señalar la fecha de inicio y terminación en razón de cada valor. Artículo 82, numeral 4 del C.G.P.

SEGUNDO: Adecuar las pretensiones 1 literal B, 2 literal B, 3 literal B y 4 literal B de la demanda, puesto que se está solicitando cobro de intereses moratorios sobre valores que contienen capital vencido e intereses remuneratorios, por lo que deberá el actor solicitar los intereses solo sobre el capital de cada cuota vencida y a partir del día siguiente en que se hace exigible la obligación y hasta que se efectuó su pago.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 046 de fecha 21 de abril de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA